

Oficio N° 62

INFORME PROYECTO LEY 44-2008

Antecedente: Boletín N° 6286-07

Santiago, 1° de abril de 2009

Por Oficio N° 7866, de 18 de diciembre de 2008, el entonces Presidente de la H. Cámara de Diputados, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, ha solicitado informe de esta Corte respecto del proyecto de ley -iniciado en moción- que establece la revisión judicial de la internación administrativa de las personas con enfermedades mentales, recaído en el Boletín N° 6286-07.

Impuesto el Tribunal Pleno del proyecto señalado en sesión del día 27 de marzo del presente, presidida por el subrogante don Milton Juica Arancibia y con la asistencia de los Ministros señores, Adalis Oyarzún Miranda, Jaime Rodríguez Espoz, Rubén Ballesteros Cárcamo, Sergio Muñoz Gajardo, Hugo Dolmestch Urra, Héctor Carreño Seaman, Pedro Pierry Arrau, señoras Gabriela Pérez Paredes, Sonia Araneda Briones, señores Carlos Künsemüller Loebenfelder, Haroldo Brito Cruz y Guillermo Silva Gundelach, acordó informar desfavorablemente la iniciativa legal, formulando las siguientes observaciones:

**AL DIPUTADO DON  
RODRIGO ÁLVAREZ ZENTENO  
PRESIDENTE  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
VALPARAISO**

## I. Antecedentes

El actual artículo 131 del Código Sanitario es del siguiente tenor:

*“La internación de las personas a que se refiere el artículo anterior, puede ser voluntaria, administrativa, judicial o de urgencia. El reglamento establecerá las condiciones de estos tipos de internación”.*

El proyecto incorpora al artículo 131 del Código Sanitario el siguiente inciso segundo:

*“Sin perjuicio de lo que disponga el reglamento, toda internación administrativa deberá ser revisada por el juez competente dentro del plazo de cinco días contado desde su aplicación. En tal oportunidad, junto con revisar la pertinencia y oportunidad de la medida procederá decretar curador al afectado”.*

## II. Observaciones

La modificación que se pretende introducir, mediante el proyecto de ley objeto del presente Oficio, ya se encuentra contemplada en el proyecto de ley asignado con el Boletín N° 4398-11, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, el que dispone en su artículo 28, que las personas con discapacidad psíquica o intelectual como cualquiera en su nombre, que sean internadas en forma involuntaria, pueden recurrir a la Corte de Apelaciones respectiva.

Sobre dicha iniciativa legal, esta Corte, mediante oficio N° 33 de 29 de enero de 2008, señaló -en lo relacionado con la posibilidad de recurrir ante la Corte de Apelaciones- *“que los procedimientos contenciosos administrativos deberían ser de conocimiento de un juez de letras*

*en lo civil, como tribunal de primera instancia, reservando a la Corte Suprema el conocimiento del recurso de casación*". Esto, fue también sostenido por el máximo tribunal en el Oficio N° 279, de 27 de agosto de 2007, al pronunciarse por primera vez sobre el referido proyecto.

No resulta razonable que todas las internaciones sean conocidas por el juez competente, siendo más adecuado que sean revisadas solamente en caso de reclamación.

En cuanto al nombramiento de curador, el artículo 133 del Código Sanitario establece que los Directores de Establecimientos Especializados de atención psiquiátrica serán curadores provisorios de los bienes de los enfermos hospitalizados en ellos, que carecieren de curador o no estén sometidos a patria potestad o potestad marital, mientras permanezcan internados o no se les designe curador, de acuerdo a las normas del derecho común, cuestión que se ve complementada por el artículo 32 del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 570, antes citado.

Se considera, entonces, la modificación propuesta en cuanto al nombramiento de curador, innecesaria, ya que esta materia se encuentra regulada como se indicó, en el Código Sanitario y en el Reglamento para la internación de las personas con enfermedades mentales y sobre los establecimientos que la proporcionan.

Cabe hacer presente que seis señores Ministros fueron del parecer de informar favorablemente la iniciativa legal, en los términos planteados.

Lo anterior es todo cuanto puedo informar en relación con la presente iniciativa de ley.

Saluda atentamente a V.S.

Urbano Marín Vallejo  
Presidente

Rosa María Pinto Egusquiza  
Secretaria